

DISPOSICIONES PROGRAMAS Y PROYECTOS DESASTRES NATURALES- DOF 23/11/21

Estimadas y estimados,

En el marco del Sistema de Información Jurídica, por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino en relación con la **eliminación del FONDEN**, les comparto las **nuevas Disposiciones Específicas que establecen los mecanismos presupuestarios para ejecutar programas y proyectos para atender los daños ocasionados por fenómenos naturales**:

 [Disposiciones Específicas que establecen los mecanismos presupuestarios para ejecutar programas y proyectos para atender los daños ocasionados por fenómenos naturales.](#)

Como recordarán, el pasado 27 de julio se publicó en el DOF un Acuerdo por el cual se eliminó el FONDEN, el cual estableció la obligación de la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) de la SHPC para que emitiera y, en su caso, modificará las disposiciones específicas que establezcan los mecanismos presupuestarios que permitan ejercer los recursos para ejecutar programas y proyectos para atender los daños ocasionados por fenómenos naturales perturbadores.

Por ello, se emitieron las presentes **Disposiciones**, que tienen por **objeto establecer los mecanismos y esquemas presupuestarios específicos que se requieran para ejecutar programas y proyectos para atender los daños ocasionados por fenómenos naturales, como sería la atención de emergencias y apoyos a la población, así como obras y acciones de reconstrucción**, entre otros rubros.

En ese sentido, se establece que los desastres señalados se atenderán con cargo a con cargo al Ramo General 23, provisiones Salariales y Económicas del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda y para las siguientes vertientes:

- I. **Atención de emergencias y apoyos a la población derivados de los daños ocasionados por fenómenos naturales;**
- II. **Apoyos Parciales Inmediatos para la ejecución de acciones emergentes**, así como los **trabajos y obras de carácter prioritario y urgente**, dirigidas a solventar la situación crítica de los efectos de un Fenómeno Natural Perturbador, y todo aquello que coadyuve a la normalización de la actividad de la zona afectada, así como para evitar mayores daños y proteger a la población;
- III. **Programas de Reconstrucción** que se refieren a las obras, acciones y proyectos de inversión para apoyar la reconstrucción de la infraestructura pública y de la vivienda dañada por un Fenómeno Natural Perturbador;
- IV. **Contratación de seguros de daños ocasionados por fenómenos naturales y otros instrumentos de transferencia de riesgos**, de forma anual o plurianual, para la protección de los recursos públicos destinados a la atención de desastres naturales; y
- V. De manera excepcional, para ejecutar programas y proyectos para atender los daños ocasionados por fenómenos naturales podrán destinarse para la atención

de emergencias sanitarias siempre y cuando el Consejo de Salubridad General haya emitido la declaratoria correspondiente.

Los recursos se podrán aplicar para la adquisición de bienes para la atención a la población en materia de salud, como serían medicamentos, vacunas, biológicos e insumos médicos, entre otros, así como para el pago de sueldos y salarios del personal médico que se encuentre laborando en la atención de la emergencia sanitaria, conforme a las autorizaciones presupuestarias que emita la UPCP.

Se podrán destinar recursos para acciones, conceptos, apoyos a la población, proyectos y obras que permitan atender los daños ocasionados por fenómenos naturales en supuestos distintos a los comprendidos en las vertientes señaladas en las fracciones de este numeral, conforme a las autorizaciones presupuestarias que emita la UPCP a las Dependencias y Entidades.

A modo de contexto comparto la nota sobre la Eliminación del FONDEN como adjunto de la presente.

Esperando que esta información les sea de interés y utilidad para desarrollar sus importantes labores académicas, universitarias y de incidencia social, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

NOTA CONTEXTUAL
ELIMINACIÓN FONDEN - DOF 27/07/21

Estimadas y estimados,

Estimados y estimadas,

Por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino y en el marco del proyecto de la Oficina Jurídica denominado "Sistema de Información Jurídica", les envío el acuerdo por el que **se eliminan las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales, así como las disposiciones que emanaron de las mismas, con lo cual se oficializa su desaparición:**



[Acuerdo por el que se abroga el diverso por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales, publicado el 3 de diciembre de 2010.](#)

Lo anterior a raíz del Decreto del 6 de noviembre de 2021 por el que se eliminaron diversos fideicomisos.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá emitir las disposiciones que establezcan y regulen los mecanismos presupuestarios que permitan el adecuado ejercicio de los recursos públicos correspondientes y la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana establecerá el marco normativo para la conducción y ejecución de las políticas y programas para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población en situación de desastre.

Los programas de obras y acciones autorizados e iniciados previamente a la eliminación del FONDEN se concluirán y su ejecución será responsabilidad de las dependencias y entidades correspondientes, y los trámites requeridos serán atendidos por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Esperando que esta información les sea de interés y utilidad para desempeñar sus importantes labores académicas, universitarias y de incidencia social, les envío un cordial saludo.